



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito corrigiendo la demanda, en cuanto al nombre del establecimiento de comercio objeto de división y el nombre de uno de los demandados. Armenia Quindío, octubre 21 de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Octubre (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto **#0000**

Asunto: Requiere a la parte demandante
Proceso: Declarativo especial
Acción: Divisorio (venta en pública subasta)
Demandante: Ligia González de Yepes
Demandados: Banco Bilbao Viscaya Argentaria, Cooperativa
Nacional de Ahorro y Crédito Avanza y Beatriz
Elena Rendón Barragán
Radicado: 630013103003-2020-00123-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y previo a decidir sobre la corrección a la demanda, presentada, se requiere al apoderado judicial de la demandante, para que aporte el documento privado por medio del cual la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza transfirió el 7.81% del establecimiento de comercio objeto del proceso, a la señora Angela Patricia Rendón Restrepo, pieza documental que se debe acompañar con el certificado del respectivo registrador, tal como lo dispone el artículo 406 del CGP.

De otro lado, se pone en conocimiento el oficio remitido por la Cámara de Comercio de Armenia, en el cual informa la novedad en el nombre del establecimiento de comercio, que impide el registro de la medida cautelar.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #115 publicado el 23-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6d9647faaefdab1777a53e371f0b4363bf70a473915db00c4dfcaa77a66fc21
Documento generado en 21/10/2020 06:37:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>